



BURÓ TRIBUTARIO[®]

CONSULTORES

By BUROTRIB

Somos una empresa especializada en impuestos que presta soluciones y asesoría tributaria, construyendo una relación directa con los clientes desde la confianza y el compromiso.

BURÓ NEWS



www.burotributario.com.ec



**Suplemento del Registro Oficial No. 304
5 de mayo de 2023**

**Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000013
Servicio de Rentas Internas**

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 3 establece que además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos también estarán sujetos a los principios de consolidación, simplicidad, y mejora continua;

Que el numeral 1 del artículo 8 ibidem dispone la simplificación de trámites a cargo de las entidades reguladas por esta Ley deberá estar orientada a la supresión de trámites prescindibles que generen cargas innecesarias para las y los administrados, que incrementen el costo operacional de la Administración Pública, que hagan menos eficiente su funcionamiento;

Que el artículo 34 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos dispone que la simplificación de trámites comprende las actividades que implementa la Administración Pública para mejorar los trámites que los administrados realizan ante ella, dirigidas a la mejora continua, simplicidad, claridad, transparencia, fácil acceso y disminución de cargas administrativas innecesarias tanto para el administrado como para la administración pública;

Que el Decreto Ejecutivo Nro. 1204 publicado mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 352 de fecha 17 de diciembre de 2020 declaró política de Estado la mejora regulatoria con el fin de asegurar una adecuada gestión regulatoria gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento, propender a la eficiencia en la economía y garantizar la transparencia y seguridad jurídica;



Que mediante el Suplemento del Registro Oficial Nro. 812 de 18 de octubre de 2012 se publicó la Resolución Nro. NAC-DGERCGC12-00670, a través de la cual se aprobó el "Anexo de Incentivos y Beneficios Tributarios del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)". Esta resolución no tuvo reformas;

Que las versiones del formulario del Impuesto a la Renta de Personas Naturales y de Sociedades contienen casilleros específicos para declarar los incentivos y beneficios tributarios del COPCI;

Que mediante el Suplemento del Registro Oficial Nro. 751 de 10 de mayo de 2016 se publicó la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000187, a través de la cual se aprobó el "Anexo Reporte de Transacciones con Tarjetas de Crédito, Débito, Prepago y Dinero Electrónico (TDC)".

Esta resolución fue reformada mediante la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000251, que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 781 de 22 de junio de 2016;

Que la Disposición Transitoria Primera ibídem establece que hasta que se encuentre disponible en la portal web del Servicio de Rentas Internas, la presentación del Anexo Reporte de Transacciones con Tarjetas de Crédito, Débito, Prepago y Dinero Electrónico por internet, los sujetos obligados, detallados en el artículo 2 de esta Resolución, presentarán la información solicitada en el archivo "Texto (delimitado por tabulaciones)" a través de un espacio de almacenamiento seguro e independiente publicado en internet, de propiedad del Servicio de Rentas Internas, al cual se accederá mediante un usuario y contraseña creados para cada institución financiera";

Que mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 607 de 29 de diciembre de 2021 se publicó la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000058, a través de la cual se estableció el régimen aplicable para la presentación de la información y documentación prevista en los artículos 131 y 263 de la Ley de Compañías. Esta resolución no tuvo reformas;

Que mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 27 de 03 de julio de 2017 se publicó la Resolución Nro. NAC-DGERCGC17-00000335, a través de la cual se aprobó el "Anexo de activos y pasivos de sociedades y establecimientos permanentes".

Esta resolución no tuvo reformas, únicamente una ampliación de plazos para su presentación en el año 2022 establecida mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000019 que fue publicada mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 58 de 09 de mayo de 2022;

Que mediante el Suplemento del Registro Oficial Nro. 269 de 15 de marzo de 2023 se publicó la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo, la cual reformó los artículos 131 y 263 de la Ley de Compañías y estableció que la obligación de las compañías de responsabilidad limitada y de las sociedades anónimas dispuesta por el literal b del artículo 20 ibídem,



la cual consiste en la entrega de la nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, incluyendo tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, debe ser presentada a la Superintendencia de Compañías;

Que el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas podrá expedir las resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

DEROGAR LAS RESOLUCIONES, NAC-DGERCGC12-00670, NAC- DGERCGC16-0000187, NAC-DGERCGC21-0000058, Y NAC-DGERCGC17- 0000335

Disposiciones Derogatorias.-

Primera.- Deróguese la Resolución Nro. NAC-DGERCGC12-00670, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 812 de 18 de octubre de 2012, mediante la cual se aprobó el "Anexo de Incentivos y Beneficios Tributarios del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)".

Segunda.- Deróguese la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-0000187, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 751 de 10 de mayo de 2016, mediante la cual se aprobó el "Anexo Reporte de Transacciones con Tarjetas de Crédito, Débito, Prepago y Dinero Electrónico (TDC)"; así como su Resolución reformativa Nro. NAC- DGERCGC16-0000251, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 781 de 22 de junio de 2016.

Tercera.- Deróguese la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-0000058, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 607 de 29 de diciembre de 2021, mediante la cual se estableció el régimen aplicable para la presentación de la información y documentación prevista en los artículos 131 y 263 de la Ley de Compañías.

Cuarta.- Deróguese la Resolución NAC-DGERCGC17-00000335, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 27 de 03 de julio de 2017, mediante la cual se aprobó el "Anexo de Activos y Pasivos de Sociedades y Establecimientos Permanentes".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Con la publicación de la presente Resolución, los contribuyentes dejarán de cumplir las obligaciones establecidas en las resoluciones que este acto normativo deroga, a partir del período inmediato siguiente de conformidad con el plazo establecido para cada caso.



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Abogado Ricardo Daniel Flores Gallardo, Director General Subrogante del Servicio de Rentas Internas, el 27 de abril de 2023.

Lo certifico.

Javier Urgilés Merchán
SECRETARIO GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS